

Barinas; 03/11/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 4,00

EDICION: 0705

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **EL REMATE DE LOS PAISAS, C.A** **PAG. 1-2**



EL REMATE DE LOS PAISAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA
C E R T I F I C A
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **49 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **22** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-42323

ESTE FOLIO PERTENECE A:
EL REMATE DE LOS PAISAS, C.A
Número de expediente: **295-42323**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, **INGRY PAOLA CASTILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 18.224.738, y de este domicilio, autorizada suficientemente para este acto en Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil "EL REMATE DE LOS PAISAS C.A", domiciliada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, ante usted en la forma de ley, ocurro y expongo: Acompaño copia del Acta Constitutiva de la mencionada Empresa Mercantil y Balance de para ser visto. Hago a Usted la presente participación con el fin de cumplir con las formalidades de Ley respectivas, además con el ruego e sirva ordenar el registro y publicación del documento constitutivo de la misma y solicitarles a su vez las correspondientes copias certificadas. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°

Lunes 31 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CANDIDO GUERRERO IPSA N.: 143295, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22, TOMO 49 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 1147.39** Según Planilla RM No. **29500002464**. La identificación se efectuó así: **INGRY PAOLA CASTILLO, C.I: V-18224738**. Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

REGISTRADORA
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EL REMATE DE LOS PAISAS, C.A
Número de expediente: **295-42323**
CONST

Nosotros: **ALEXANDER PIEDRAHITA BEDOYA**, portador de la Cédula de Identidad N° V- 23.512.737, de estado civil soltero y **PEREZ ROMERO DANIEL ALEXANDER**, portador de la Cédula de Identidad N° V- 17.255.537, de estado civil soltero, todos mayores de edad, Venezolanos residentes en el Estado Barinas, y hábiles; mediante el presente documento, hemos decidido constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una Sociedad Mercantil conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por la presente ACTA CONSTITUTIVA redactada con suficiente amplitud para que a la vez

sirva de ESTATUTOS y cuyo tenor es el siguiente: **CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO** ARTÍCULO 1: El nombre de la compañía es **EL REMATE DE LOS PAISAS C.A.** ARTÍCULO 2 El domicilio de la Compañía es Avenida Jiménez cruce con calle Aramendi local Numero 7-84 sector Centro, parroquia Barinas del Municipio Barinas Estado Barinas. La misma podrá establecer núcleos, franquicias y/o sucursales en cualquier lugar del Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el Exterior del País, cuando sea necesario. ARTÍCULO 3: La duración de la Compañía será de Veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO 4: La compañía tendrá por objeto la realización de actividades vinculadas al comercio en compra, venta, ventas de arreglos, detalles, bisuterías, accesorios de bisuterías tales son: carteras, porta chequeras, llaveros, juguetes, dulces y más, trabajos en lencería, juegos de baños, tejidos y bordados, como también venta de prendas de vestir en todo tipo de ropa para damas, caballeros y niños, calzados, accesorios y artículos de belleza, tarjetería, venta y/o comercialización de papelería, repuestos y accesorios de equipos de celular de las diferentes denominaciones y clases, recargas electrónicas, bebidas refrescantes, golosinas, dulces. y/o equipos y artículos nacionales e importados de todas aquellas actividades propias o conexas: en general realizar cualquier otra actividad lícita que se relacione con su objeto principal De igual manera la compañía podrá licitar, contratar, asociarse con Organismos Nacionales, Estadales y Municipales, de igual podrá contratar, asociarse o representar a otras empresas Nacionales o Extranjeras, Estadales y Municipales que exploten el mismo ramo u otro similar, pudiendo desarrollar en general todo lo que de manera directa se relacione, se desprenda, se vincule o sea conexas con el objeto, sin limitación alguna este incluida en la anterior enumeración que debe considerarse enunciativa y no limitativa. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL** ARTÍCULO 5: El capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) dividido en Cien (100) Acciones nominativas, no convertibles al portador con un valor de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50.00) cada una. Dicho capital fue conformado de la siguiente manera: El socio **ALEXANDER PIEDRAHITA BEDOYA, C.I. N° V- 23.512.737**, antes identificado suscribió Noventa y cinco (95) acciones para un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA bolívares (Bs. 4.750,00); el Socio **PEREZ ROMERO DANIEL ALEXANDER, C.I. N° V- 17.255.537**, antes identificado suscribió cinco (05) acciones para un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Bolívares (Bs. 250,00). El Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en Inventarios de Mercancías y mobiliarios de Estantería y sillas, según anexo Balance de apertura. De igual manera **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- **CAPITULO III DE LAS ACCIONES** ARTÍCULO 6: Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, quien solo reconoce un propietario por cada acción. Los socios tendrán preferencia para adquirir en proporción al número de sus respectivas acciones, las originadas por un aumento de capital o las que sean ofrecidas en venta. En este último caso el accionista vendedor participará su oferta por escrito al Presidente de la Junta Directiva de la Compañía quien inmediatamente la hará del conocimiento de los demás accionistas y transcurrido un término de 30 días sin haber obtenido la aceptación quedará en plena libertad de enajenar a terceros no socios sus acciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada acción confiere un Voto en la Asamblea de Accionistas y su propiedad se comprobará de acuerdo a los asientos hechos en el libro de accionistas correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las acciones de la compañía dan a su tenedor iguales derechos y obligaciones: Podrán emitir certificados provisionales de acciones mientras sean emitidos los títulos definitivos que serán firmados por el Presidente de la Compañía con las especificaciones que a tal efecto señale el artículo 293 del Código de Comercio, al igual que los certificados y títulos definitivos de accionistas, los cuales deberán ser enumerados por orden sucesivo y podrán ser emitidos por acciones individuales o por grupos de acciones que deberán contener las menciones ordenadas por la ley. **CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS** ARTÍCULO 7: La Asamblea de accionistas legalmente constituida, tiene la suprema representación de la compañía; al igual las más amplias atribuciones establecidas en los artículos 275 y 280 del Código de Comercio; Sus decisiones serán obligatorias para todos los socios, aunque no hayan concurrido a ella. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias convocadas conforme a los dispuestos en los artículos 277 al 279 del Código de Comercio, pero podrán omitirse estas formalidades cuando en la reunión esté presente la representación de la totalidad del Capital Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Asambleas ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando concorra un número de accionista que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Acuerdos o decisiones de la Asamblea tomarán por mayoría de votos en los cuales cada acción tendrá derecho a un Voto. **ARTÍCULO 8:** La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en la Fecha que indique la Junta Directiva comprendida dentro del primer trimestre de cada

año a los efectos previstos en el artículo 275 del Código de Comercio y las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere necesario o un número de accionistas lo exija y que represente una Tercera parte del Capital Social o bien se requerirá el quórum establecido en el artículo 280 del Código de Comercio, para cumplir algunos de los objetos allí indicados. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que no hubiere el número suficiente de accionistas se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 274 del Código de Comercio. ARTÍCULO 9: La Asamblea será regida por el Presidente de la Junta Directiva y de cada reunión se levantará un acta que contendrá el nombre de los asistentes en ejercicio de sus facultades que les confiere sus acciones o por representación y las decisiones o acuerdos aprobados. Dicha Acta será firmada por todos los asistentes y se asentará en el libro de Actas de Asambleas. ARTÍCULO 10: Son atribuciones de la Asamblea: a) Ejercer la máxima autoridad dentro de la Compañía, b) Darle cumplimiento a cualquier mandato expedido del seno de la misma, c) Fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, d) Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias para la Compañía, e) Confirmar o revocar medidas de sanciones a solicitud de la Junta Directiva, siempre y cuando sea una falta de extrema gravedad, f) Destituir al Presidente o a la Junta Directiva en parte o en pleno para lo cual se requerirá el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los socios, g) Las demás funciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio y que sean necesarias para el mejor desarrollo de la Compañía. CAPITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO 11: La Compañía Anónima será dirigida y administrada por una Junta Directiva conformada por: UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICEPRESIDENTE; designados por la Asamblea de Accionistas y los mismos durarán cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea de Socios para períodos iguales en forma consecutiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La renuncia o destitución de uno de los miembros de la Junta Directiva por parte de la Asamblea de Socios, será reemplazada por el que designe la misma Asamblea de Socios en reunión extraordinaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Independientemente del cargo que ocupen los socios en la Junta Directiva, podrán ejercer otros cargos y funciones dentro de la organización, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones del cargo ejercido en la Junta Directiva. ARTÍCULO 12: LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON: A) Dictar y firmar las Políticas de la empresa; B) Dictar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que establezca la Asamblea de Accionistas o la misma Junta Directiva; C) Elaborar y hacer llegar a cada socio de la compañía el informe del Balance General del ejercicio anual de la compañía, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que debe realizarse la Asamblea de Accionistas que conocerá de los mismos; D) Someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el informe anual de su gestión, para su aprobación o desaprobación; E) Velar por el buen empleo del patrimonio de la compañía; F) Hacer el nombramiento y remoción del personal Administrativo y fijar su remuneración; G) Aprobar la concesión de préstamos, créditos y pagares a los socios; H) Ordenar el arqueo de caja o Auditoría de todas las dependencias de la compañía cada vez que lo considere necesario. I) Vigilar por el cumplimiento de las obligaciones de los socios para con la compañía y las entidades financieras donde se vincule el aval de la misma; J) Gestionar ante las autoridades competentes posibles conflictos, denuncias, fraudes, o cualquier tipo de acción que ponga en peligro a la organización; ARTÍCULO 13: SON RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía; b) Nombrar apoderados judiciales y especiales que fueren necesario, representar en juicio y fuera de él, a la compañía con sus facultades para darse por citada, convenir, desistir, transferir, comprometer en árbitros derecho o simplemente arbitadores; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este documento estatutario, así como los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva; d) Adquirir en forma conjunta con el Director Administrativo de la empresa o el Vicepresidente a nombre de la empresa bienes e inmuebles; e) Solicitar en forma conjunta con el Director Administrativo o separadamente la apertura y cierre de cuentas bancarias, movilización de créditos, préstamos bancarios, firmar cheques y demás documentos relacionados con dichas cuentas, emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio u otros efectos bancarios y comerciales. f) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la compañía, con facultades de disposición para enajenar bienes, gravarlos, nombrar, contratar y remover personal de la compañía y determinar su remuneración; g) Autorizar y Ejecutar conjuntamente con el Director Administrativo o Vicepresidente de la Empresa o separadamente, las compras de los bienes, equipos, muebles e inmuebles para la compañía, cuando así lo requieran los intereses y operaciones de la empresa; h) Celebrar toda clase de contrato o negociación de acuerdo a las operaciones que ejecuta la empresa, atendiendo los intereses de la empresa; i) Suscribir en forma conjunta con el Director General y Director Administrativo o separadamente, Pólizas de Seguro que sean necesarias y justificadas para la previsión de los bienes de la Compañía, así como también acuerdos y convenios con entes Públicos Nacionales, Regionales o Municipales o entes Privados, cuando estos sean para beneficiar a la organización y a la compañía; j) Participar en licitaciones de carácter público o privado y en fin realizar cualquier operación comercial lícita relacionada con el objeto de la compañía; k) Suscribir convenios y acuerdos con instituciones similares a la compañía a nivel nacional o internacional, con el fin de buscar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la organización; l) Firmar toda la correspondencia de la Compañía. m) Elaborar y Aprobar el Presupuesto de la compañía y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. ARTÍCULO 14: SON RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Sustituir al Presidente en sus funciones, cuando este se ausente de la empresa por causa de Vacaciones, de Viaje al exterior, Enfermedad o cualquier otra causa que lo retire de su cargo. CAPITULO VI INSPECCIÓN, EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES ARTÍCULO 15: La compañía tendrá un comisario designado por la Asamblea el cual durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelecto para un período igual de manera consecutiva; quien ejercerá las atribuciones señaladas en los artículos 309 al 311 del Código de Comercio. ARTÍCULO 16: El primer ejercicio Económico de la Compañía El Remate de los Paisas C.A, comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el 31 de diciembre del presente año y los subsiguientes desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada

año. ARTÍCULO 17: Al final de cada ejercicio fiscal se procederá al cierre de cuentas y elaboración de los estados financieros: Ganancias y Pérdidas, Balance General, Inventarios, los cuales serán revisados por el Comisario y servirán de fundamento para el informe anual a la Asamblea. ARTÍCULO 18: La Junta Directiva deberá hacer los apartados y reservas que la Asamblea considere conveniente y procedentes y del saldo de utilidades netas se deducirá un 5% para formar el Fondo de Reserva hasta alcanzar el 30% del Capital Social, el mismo se introducirá en una cuenta de Fideicomiso; el resto de las utilidades se designará conforme determina la Asamblea. Los dividendos que no fueren cobrados a la fecha de su exigibilidad, no devengarán interés alguno. CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 19: La compañía Anónima podrá ser disuelta o liquidada mediante decisión tomada por los socios de una Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin, cuya asistencia no podrá ser menor del noventa por ciento (90%) de sus miembros asistentes hasta la fecha, y al voto aprobatorio de un setenta y cinco por ciento (75%) de los presentes en la asamblea, siempre y cuando existan razones fundamentales de que resulte imposible el objeto para la cual fue creada. ARTÍCULO 20: La liquidación será hecha por una sola persona, quien no será accionista de la compañía que será designada por la Asamblea de Accionistas, la cual fijará las atribuciones y el plazo en el cual debe cumplir con su cometido. Todos los gastos que se ocasionaren deberán ser cancelados de manera proporcional y equitativa por todos sus miembros. DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO 21: Para el primer período la Asamblea de Accionista nombró la siguiente Junta Directiva: en el cargo de PRESIDENTE: ALEXANDER PIEDRAHITA BEDOYA, portador de la Cédula de Identidad N° V- 23.512.737. de estado civil soltero y VICEPRESIDENTE PEREZ ROMERO DANIEL ALEXANDER, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° C.I. N° V- V- 17.255.537, ARTÍCULO 22: La Junta Directiva designó como COMISARIO para el presente periodo a la Licenciada INGRY PAOLA CASTILLO, venezolana, mayor de edad, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.224.738, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° CPC 82.651. En el mismo Acto se autoriza a la Ciudadana: INGRY PAOLA CASTILLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-18.224.738, para respectivamente, presentar este Documento ante el Ciudadano Registrador Mercantil de la Jurisdicción, para los fines de su inscripción, legalización, fijación y publicación, así como para firmar y cumplir los demás requisitos exigidos para la constitución legal de la Compañía.

Lunes 31 de Octubre de 2022, (FDOS.) **INGRY PAOLA CASTILLO, C.I: V-18224738**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.4.341**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA